Fiche : 1 Valor 2, 500 /16

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

a, papar 50 sts

Expediente núm. 1830
contra Legundo Ariño Belenguer

de Alcorisa (Geruel

Juez Instructor Provincial de Gercuel

Se inició el expediente en 28 de llayo de 19 Ho.

Fallado en 25 de tunio de 1911.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de 19

ACUERDO.—Zaragoza Peinelincho de Mayo de mil novecientos cuarenta

G Saulandron Mardin Forwards

M/

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Les de 9 de Febrero de 1939, D. Jegundo Orino Belenguer, vecino de Jelesina (Jemes)

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

I fautantrey

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

HOANTE

ILMO. SR.

Núm.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Jequesolo aruis Beleu-

ekp. núm 130 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Mios guarde a V. I. muchos años.

Año de la Victoria.

EL JUEZANSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1830

Registro entrada núm. 643

Se inició el 3 de Junio de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 13 de Jeptiembre de 1940.

Juez: D. José M.ª de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

DON, JOSE Mª SAM AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSALILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

emitido por la Guardia Civil del Puesto de ALCORISA que entre otros particulares contiene los siguientes:

Villa de alcorisa. - Provincia de Teruel. - Relación de los Vecinos de esta Villa comprendidos en la Lay de Responsabilidades Políticas, con expresión del partide u organisación a que pertenecieron y su situación combina. - Nosbros. - Filiación Política sindical. - Situación combina, pesetas. - Observaciones, Apartado del capítudo 2º artículo 4º.

SEGUNDO ARIÑO BELENGUER, 49.- Izquierda Republicana.16.000 pesetas.- Presente.- c.e.

Alcorisa 25 de Febr re de 1.940. - El Comendante del Puesto. - Teodoro Juliez Neguera. - Rubricedo. - Hay un selle en tinta qui dice: - Gua. Civil. - Comenda de Teruel. - Puesto de Alcorisa.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contr SEGUNDO ARINO BELENGUER, ----- expido la presente en Za racosa a veinticoho de Mayo de mil novec entes cuarenta.



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 1830.

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a 18. testimonio literal de información retativa o equindo primo de CUL.

con copia del acuerdo dictado pot este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza De Prayo de 1940

ARAGOLI

Sr. Juez Instructor Provincial de

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza premilivolve de Meryo de mil nove cientos cuarenta

Tawandren Sandin

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Deleuguer, vecino de Aleorisa

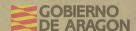
y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma

M el Sr. Presidente de que certifico:

Parimatel

Fore' U" fan Agustin



Providencia Juez Sr. FALGÁS

En

Terrel à tres de Junte de mil novecientes évaren-

de Gregorio.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia legueudo Arcus Pellengeus; acúsese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Diligencia:

.- En Teruel a cinco de julio de mil novecientos cuarenta.

acguidmente se cumple la proveido, do

Con esta fecha se unen al expediente los informes emitidos por las Auotiridades relativoa a bienese información personal del ex

pedientado. Doy fe.

COMPAR CENCIA Y LECTURA DE CAR-)
COS DE SEGUNDO ARINO BERENGUER)

In Teruel a once de julio demil novecientos cua renta.

ante S.S. y presente Secretario comparece el expedientado anotado al margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho mayor de edad, viudo, jornalero y natural y vecino de Alcorisa.

Preguntado que si perte ece a F.E.T. y de lasJON.s dijo que

Por S.S. se le dieron lectura de los cargos que se le impu tan a los que manofestó: Que con aterioridad al G.MN. pertenecía a izquierda republicana, y durante él no termeneció a ninguna socieuad. Se le hicieron las advertenciasy prevenciones que marca el Art

49 de la Ley. Y no teniendo otro objeto esta comparecencia leida que le

fué por mí el Secretario la encuentra conforme y firma con. S.S. de que doy fe. grando El PROVIDENCIA Teruel veinte de Julio de mil novecientos cuarenta. Recibida declaracion jurada de bienes, unase al expediente de su razon y vistas las necesidades familiares del expedientado se le autoriza para disponer de las rentas que le produzean los bienes de su propiedad. Notifiquese esta resolucion. Lo proveyo y Tirma S.S. Doy fe. Seguidamente se cumplimenta lo anterior proveido. Doy fe. Teruel veintécuatro de Julio de mil novecientos cuarenta. De hace constar que transcurrido el plazo que marca la Ley no se ha recibido pliego de descargo del expedientado. Leruel a siete de septiembre de mil novecients currentes la presente se pace constar que les annéiers de men del presente experiente aparecieron en la P. O. del brownie yo 25/0 of 59 respettipemente de

	465	SETT.	
	01		
	V	-	and the same
	-		
Name of			

En contestación al oficio de V. S. no	úmero (830 del dia	do
de 19 solicitando inf		
D. Jegundo ariño Belen	/	
lio de 1936 y los que en la actualidad pos	see, tengo el honor de	poner en
su conocimiento, que:		
Al inculpado se le conocen los sigu	ientes bienes:	
Una casa sita unuquuq	valorada en	pts.
	id.	»
	id.	»
	id.	»
Una tierra Olwar en Valler a	Chas id. 90	00 "
12/	id.	»
De /	id.	»
	id.	«
	id.	»
	id.	»
44, 44, 44, 44, 44, 44, 44, 44, 44, 44,	id.	,,
	id.	»
71.14	id.	»
El ajuar de la casa, aperos de labranza	a y maquinarias, por u	n valor
de Doscientas	pese	
Lo que pongo en su conocimiento a los	efectos correspondientes	
Aleonia 27 de /	herino de 12.	40
(Sello de la Autoridad)	El Cerre	~···
63 200 20	Domingi	
		7
Control of the second of the s		
(4:142)		

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

6

INFORME PERSONAL

de Jegundo arino Belinguer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm. , de de
	de 19 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Segundo Orino Beleuguer
Exp. n.°	de años, hijo de y de
Reg. Ent. n.º	natural de de oficio y estado
	informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:
	Republicano merderado
	Posteriores al 18 de Julio de 1936
	Republicano moderado
	Dios guarde a España y su Caudillo. Olionia a 27 de punio de 19 ho
	Año de la Victoria
	(Eirma y sello correspondiente)
	Donningo of my

⁽¹⁾⁻Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tento las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO
DE ARAGON

	1830	
En contestación al oficio de V. S. número		
de 19 solicitando informe		The state of the s
D. Je girido Viño Belenguer lio de 1936 y los que en la actualidad posee, t	poseía en	18 de Ju-
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, t	engo el honor de	poner en
su conocimiento, que:		
Al inculpado se le conocen los siguientes	s bienes:	
Una casa sita uuuquuu	valorada en	pts.
	id	»
	id.	»
	id.	»
Una tierra Un olivar en las	id.	»
Valles Olllás	id. 9	00.00
	id.	»
	id	«
	id.	»
El ajuar de la casa, aperos de labranza y	maquinarias, por	un valor
de Foscientas	pes	setas.
Lo que pongo en su conocimiento a los efect	tos correspondient	es.
alcorisa 28 de Je	uuio de 19	
(Sello de la Autoridad)	Jefe doca	e
(B) 1) c	Morene	baus
183		
130,000 5.		

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALGAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Jequido arino Belenguer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm. , de de
	de 19 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
	guido Otricio Belenguer
Exp. n.°	de años, hijo de y de natural de de oficio y estado
Reg. Ent. n.º	natural de de oficio y estado
Rog. Dill. II.	informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de Julio de 1936
	Ofiliado a Jequierda Republicana
	Posteriores al 18 de Julio de 1936
-	Continuo en jaquierda Republicana no
	EVELS WALLES CITTLE COLLEGE STATE OF THE STA
	Dios guarde a España y su Caudillo.
	Alconisa a 28 de Junio de 1940
	Año de la Victoria
	(Firma y sello correspondiente)
	Mount Ferro
	The state of the s

⁽i)-Deberán consignarse son la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO
DE ARAGON

En contestación al oficio de V. S.	número 1930 del dia.	de
	formes relativos a los bie	
D. Jegundo Prino Bell	Euguez poseia en 1	8 de Iu-
lio de 1936 y los que en la actualidad pe	ssee, tengo el honor de po	oner en
su conocimiento, que:		
Al inculpado se le conocen los sig	uientes bienes:	
Una casa sita mingrana	valorada en	nts
	id.	
	id.	»
	pid.	»
Una tierra Un olivar en la	g Va-id.	»
lles altes	id. 900	o' »
	id.	»
	id.	»
	id.	»
)	id.	»
	id.	«
	id.	»
D1 .: 1 1	id.	»
El ajuar de la casa, aperos de labran:	za y maquinarias, por un	valor
de descentag	peseta	S.
Lo que pongo en su conocimiento a los	etectos correspondientes.	
(Sello de la Autoridad)	June Olealde	,0
(Sello de la Autoridad)	Exil	7-
	Mate of	aceras
No. of the last of		1
(Said as)	1	

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



URGENTE

10

INFORME PERSONAL

de Jegundo ante Belenguer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Exp. n.°Reg. Ent. n.°	Contestando a su comunicación núm. , de h de funcio de 19 h o, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra de gundo años, hijo de Selandiam y de Melchona natural de Alexantiam y de Melchona informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de Julio de 1936
	apiliado a inquerada Republicana
	aguita s'approvince of
	>
	Posteriores al 18 de Julio de 1936 continúa en Paquierda Republica na, no constando otres acusaciones
	na, no combando shel a cusacemes
	5
	The same of the sa
	Dios guarde a España y su Caudillo.
	Año de la Victoria
	(Firma y sello correspondiente)
	Mating Sound

⁽¹⁾⁻Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorablas como las desfavorables.



En contestación al oficio de V. S. número / P34 del dia 4 de Leguiro de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. feguros Deixio Beleuguer poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita euroguna	valorada en	pts.
U	id.	»
	id.	»
	id.	»
Una tierra llu olivar en las	id. 900'0	% »
Nally altal	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	
	id.	»
	id.	«
	id.	»
	id.	»
	id.	"
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Soscieulos pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

aleonisa 38

(Sello de la Autoridad)

El asuandante Presto

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Jequis arino Belenquer

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

	1. 21.
	Contestando a su comunicación núm. de la de Junio p
	de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra
	geneolo acicio Belenguer
Exp. n.°	de años, hijo de y de
Reg. Ent. n.º	natural de de oficio y estado
rog. 1111. 11.	informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
	expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de Julio de 1936 Ofiliando sa Inquienda Republicana
	6
	Posteriores al 18 de Julio de 1936
	Continuo en Frquierola Republicana
	us esentando otras oreus breiones
	sur and sure of a sure sure of the sure of
	Dios guarde a España y su Caudillo.
	Ocleanisa a 28 de Lucio de 19 210
	Año de la Victoria
	(Firma y sello correspondiente)
	061

⁽i)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorablas como las desfavorables.



Auto. - En Teruel, a once dedulio de mil novecientos cuarenta.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para sus poner que SEGUNDO ARIMO BERNAGUER, antes para depués del G.M.N. pertenecía a izquiierda republicana.

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuiz cio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responziabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Propincia, un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anune cio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y perificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Aznárez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provinacia, el anuncio indicado; doy fe.

Mennoopypone lloved

~ ~			
P. I		m.	
ALC: NO	A.A.		

_								
E	30	m		200		-	-	
E	ж	u		ш	ш	ш	в.	

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON SEGUNDO ARIÑO

BELENGUER. en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del

Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Un Campo en las Valles Altas. Valorado en CUATROCIENTAS PESETAS.

Un Campo en Valdepresquera, dos juntas. Valorado en QUINIENAS PESETAS Mitad de una casa en la Calle de la Pendiente. VALORADA EN CUATRO MIL PESETAS. La mitad en DOS MIL

BIENES DE LA ESPOSA. NINGUNO

Propiedad de terceros. La mitad del campo en las Valles reseñado anteriormente y la mitad de la casa.

Un Campo en el Lecinar. Valorado en MIL PESETAS.

DEUDAS.

SIETECIENTAS PESETAS A JULIAN ESPALLARCAS MARTIN

Familiares. cinco, de los cuales cuatro menores de edad y el mayor tiene 20 años

Alcorisa a doce de Julio

de 19 40.

Año de la Victoria.

Seeme de anni



Reg. Ent. n'o...

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Togundo Muno

Belegnes sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alceniz el die dicemment de Julio de mil novecientes ous

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se time deplor. clos a tres bestimp improfeses t vergoes que selaren la comieta y antecedentes político socia-los de Segundo Atisto Beligies con relacion al Revisione Sacional antes y después de este.

John Mila

equel Gran

PROVIDENCIA./

En Alcorisa a veintiuno de Agesto de mil novecientos cuarenta. Por recibido el precedente exhorto del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, cúmplase cuanto en el mismo se ordena y una vez verificado devuelvase a su proce-

dencia por el conducto que se recibió. Lo mandó y firma el Sr. D. José Espallargas Balenguer, Juez mu-nicipal de que yo el Secretario accidental, doy fé.

DECLARACION DE ZACARIAS BELEN-GUER TALAYERO . -

En Alcorisa a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. D. José Espallargas Belenguer, Juez municipal y de mi el Secretario accidental compareció, el que dijo ser y llamarse como al margen que da dicho, mayor de edad y de esta vecindad, el cual, después de haber jurado en nombre de Dios decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado acerca del exhorto que antecede, é interrogado, dijo:



Que nó lecomprende ninguna de las generales de la Ley.

Que antes del Movimiento pertenecia a Izquierda Republicana, pero siempre su conducta fué buena. Durante el Alzamiento, continuó en dicho partido observando igualmente many suena conducta, ya que consta que hizo favores a personas de derechas. Que no tiene nada más que manifestar.

Lei da que le ha sido esta su declaración en ella se afirma ratifica y la firma con el r. Juez y conmigo de que doy fé.

Lacarras Delingue

Cacarras Delingue

OTRA DE: Don JOSE ALQUEZAR PRADES.---- Acto seguido y ante los referidos Sres. Juez y Secretario compareció el que dijo ser y llamarse como al margen que da dicho, mayor de edad y de esta vecindad, el cual, después deh haber jurado en nombre de Dios decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado acerca del exhorto que motivan estas diligencias, é interrogado, dice:

Que nó le comprende ningura de las enerales de la Ley. Que el expedientado SEGUNDO ARIÑO BELENGUER, entes y durante el Alzamiento Macional perteneció a Izquierda Republicana, pero tanto anterior como posterior nente observó siempre buena conducta, y durante el dominio rojo en esta realizó bastantes favores a personas de derecha. Que no tiene nada más que manifestar.

Leida que le ha sido esta su declaración, en ella se afirma y ratifica y la firma con el Sr. Juez y conmiso de

que doy fé.

DILIGENCIA.

Al siguiente día y cumplimentado todo lo ordenado por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, se remiten estas diligencias a dicho Superior por el conducto de su recibo, doy fé.



AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio "arold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Teruel e Instructor del expediente numero 1830 xeguido contra el vecino de Alcorisa Segundo Ariño

Se inicio este expediente por orden del Tribn al de fecha 28 de Mayo y como consecuencia de un informe denuncia presentado por la Guardia Civid del Puesto de Alcorisa.

Los informes remitides por las distintas autoridades son los

siguient es.

Parroco(folio 6) Antes y despues del 18 de Julio de 1936

republicano moderado.

Falange Folio 8) Antes v despues del 18 de Julto de 1936 de izquierda republicana.

Alcalde folio 10 v Guardia Civil (folio 12) reproducen las

palabras del Falance.

Practicada la comparecencia del incumpado (folio 4) a fin de darle lectura de los cargos que le resultaban.manifestó que con anterioridad al G.M.N. pertenecia a izquierda republicana y durar te el a ningu a sociedad.

Por a reciarse indicios de responsabilidad se ordeno publicar d corpespondient e anuncio (folio 13) que aparecieron insertos en los Boletines Viciales del Estado y Provincia numeros 250 y 59

del año actual respectivamente.

El espedientado dejo trancurrir el plazo reglamentario sin

presenar escrito de descargos.

Los tres testigos que depusieron en este expediente folio 15 fueron D. Zacarias Belenguer v D. Jose Alquezar quienes declararon que el expedientado antes y despues del G.M.N. pertenecia a izquierda republicana habiendo de servado buena conducta.

De la declaración jurada de bienes presentada por el expe-

dient ado se comprueba que los posee por valor de tres mil nove-

cientas pesetas.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Segundo ariño Belenguer ant es v durante el G.M.N. pertenecio

a Izquierda republicama.

Dichos hedios estan incluidos en los apartados c/ v 1/ del articulo 4. de la Ley. No apreciendesele circunstancias modifi-

cativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto an ecede y estimando consluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribu al a fin de que resuelva lo que

Teruel 13 de Septiembre de 1940 umo defrejono U

DILIGHO A. En la misma l'echa se pa ite el presente expediente al Tribunal Regional que consta de quince dolios utiles. Dov to.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

1

*Núm. 1830

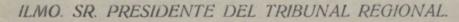
Ilmo. Sr.

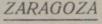
Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 1930 seguido contra D. Jequido finita Beringuer instruido por este Juzgado, una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel / He fefteembode 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR







DILIGENCIA.—En el día	de la fecha se ha	recibido la anterior	comunicación con el expediente
a que hace	referencia y paso	a dar cuenta al Sr.	Presidente.

Zaragoza siele de Pieiembre de mil

novecientos cuarenta

PROVIDENCIA.—Zaragoza siete

de Oiciembre de mil

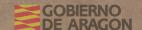
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

DILIGENCIA - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SEÑORES

Presidente

Pascual Ga Santandreu

Vocales

Jose Ma Martin

I naclo Ferrando

de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Legundo

Vseleuguel , en el mismo se han practicado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal

y económica, apareciendo

pallarge prefente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Dequiso

Arino Beleuquer o sus herederos, por término de tres dias, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al \$2. reficie Morefa que devolverá cumplimentada; y

franscurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

- grantantry u acio Ferrando

Diligencia. - En el mismo dia quedo cumplido lo anteriormente ordenado. certifico:



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza II de Quiciembre de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Na. Juen Huncifal

Alcorifa

número 1830, contra Legundo Con el

beleugues ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

> De 0. de f. f. El Vecretario Jore 12 San Agustin

CIA./ En Alcorisa a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el precedente Telegrama
Oficial Postal del Sr. Teniente CoronelPresidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Teruel, cúmplase cuanto en el mismo se ordena y una vez verificado devuelvase a su procedencia por
el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Atanasio Aznar Gracia, Juez Municipal Suplente de que

to el secretario accidental, doy fe.

NOT IFICACION.

ACION. / Al siguiente dia, yo el Secretario accidental, teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa SECUIDO ARIÑO BELLIGUER,
le notifiqué en forma legal el TELEGRAMA
OFICIAL POSTAL que motivamestas diligencias, el que, después de quedar bien enterado y darse por notificado, firma conmigo de que doy fé.

DILIGENCIA.

En diez y ocho de iguales mes y año, y cumplimentado todo lo ordenado por el Sr. Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARMSDZA, se remiten estas diligencias a dicho Superior por el conducto de su - recibo, doy fésto.

allane

GOBIERNO DE ARAGON DILIGENCIA. Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de

no haberse presentado escrito de defensa por el encartado. Seg ndo Arino Relenguer ... Zaragoza ...
veintidos de junio de mil nevecientos
cuarenta. y uno.

PROVIDENCIA: Zaragoza, veintidos de junio de mil

Ga Santandreu Martin Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuniquese al señor Ponente, por término de

cinco días.

La acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Jose'lle Van Agustin

DILIGENCIA. Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente certifico.



SENTENCIA

SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a veinticino de Junio					
Presidente	de mil novecientos cuarenta y uno.					
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,					
Santandreu.	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal					
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SEGUNDO					
D. José Mª Martin	ARIÑO BELENGUER, de 48 años de edad, viudo, ve-					
Claveria.	cino de Alcorisa (Teruel), solvente.					
D. Arturo Guillen						
de Urzaiz.						
RESULT	TANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-					
cias, aparece	justificado que Segundo Arino Belenguer, de tendencia					
izquierdista, afiliado al partido de Izquierda Republicana						
antes y d	espues del glorioso Movimiento nacional, pero de					
buena conducta, habiendo favorecido a personas de derechas						
durante 1	durante la dominación roja en el pueblo. Posee parte de					
una casa	y fincas por valor de unas 2.500 pesetas, declara					
deudas po	r cuantia de 700 pesetas y tiene a su cargo cinco					
t it.Jos, cu	atro de ellos menores de edad.					
6						
7						
*						
RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formal						
	en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-					
nes complemen	ntarias.					



de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso C)
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifies-
ta adhesión a la subversión marxistas, sin que sean de apre-
ciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,
7
y merecen la calificación de leves
por lo que procede imponer al inculpado la Ssancion es de restrictivas de la
actividad y económicas
•
comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SEGUNDO
ARIÑO BELENGUER, de Alcorisa, -
a 18 sancion es de dos años de inhabilitación absoluta y pago
de la cantidad de CINCUENTA E SETAS
que se harán efectiva s. en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes Siguiendo
las normas del Capítulo V de la Ley.
and the same of the same and th
- Así por esta nuestra sentência, votada por unanimidad.
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
to productamos, mandamos y minamos.
Harris Gil Sante
Tanna Granianire,
1-10-1
Outmo Grilling Mroarg

DILIGENCI A .- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 21 de Junio de 194 1.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de.

ALCORISA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.830 , contra el vecino de ese pueblo SEGUNDO ARIÑO BELENGUER

con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento de volución con las diligencias que lo acredito.

De O. de S. S

SECRETARIO DEL TRIBUNAL

A E 2 h

ARAGOL

VIDENCIA.

En la Villade Alcorisa a nueve de Julio de mil nove-

cientos quarenta y uno. Por recibido el precedente Telegrama Oficial Postal del Sr. Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Regional de -Responsabilidades Políticas de Zaragoza (juntamente con copia de Sentencia), cúmplase cuanto en el mismo se ordena y una vez verificado devuelvase a su procedencia por el cono de su recibo.

mandó y firma el Sr. D. Atanasio Aznar Gracia, Juez Mu-Suplente de que vo el Sacretario accidentaldoy fé.

NOTIFICACION Y EN-TREGA DE COPIA SEN.

En diez de dichos mes y año, yo el Secretario accidental, teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa -Segundo ARINO BELENGUER, le notifiqué en legal forma la copia de Sentencia y Telegrama -- Oficial Postal que lo motiva, con lectura integra y entrega de copia de la senten-cia, el cual, de darse por bien notificado y de haber recibido la expresada copia de sentencia, firma conmigo de que doy fé. Jegnido años

DILIGENCIA.

Al siguiente dia y cumplimentado todo lo ordenado por el Sr. Juez Teniente Coronel-Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zarapoza, se remiten estas diligencias al referido Superior, por el conducto de su recibo, doy fé.



DILIGENCI	A Doy cue	nta al Tribunal	de que el di	a quince j	ulio		
		término señala					
*		n que por el en					
		veinte					
	noveciento	os cuarenta y		Yeaste			
			uno.				
				M			
3				. /			
ACUERDO		veinte		Agosto	de mil no-		
	vecientos	cuarenta y					
SEÑ	ORES	Habiendo	transcurrido	el término.	sin que por		
es Santand	reta	el encartado	SEGUNDO ARIÑO	O BELENGUER	and dec but		
		se haya inter			sa declara		
Suillen	***************************************	firme, desde e	l día diez	v seis iulio	30 deciala		
		a sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con o dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,					
		se a dicho encartado haber quedado firme aquella n y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de					
	impuesta	inte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido					
	evnress al	mpuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que					
		expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-					
		lirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se					
	de Alcoria	Alcorisa (Teruel)					
		, y de conformidad con					
	TO Ordenad	lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testi-					
		monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior					
	Administrativa de Responsabilidades Políticas						

	Lo a	cordaron los se	nores expres	ados al marg	en y rubri-		
·R/	ca el Sr.	Presidente, de	que certifi	00:			
			200	/ / ,	1.1		

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



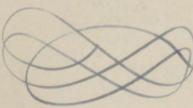
PROVIDENCIA Señores Presidente auto 4 garrarau

Teruel a veiitiseif de euro de mil novecientos cuarenta y fuel

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico



NOTA -Seguidamente pasa a Fiscalia. Certifico



Il Fixal execusedo el anteur tractado elice que procede elas acumplimento a

le sentencia recarda en el presento expediente

Tennel 28 de Puero de 1943

Ling Lein Melle



8,140,011

PROVIDENCIA Señores

Presidente auto

y Jasaran

Teruel a friente de sues

mil novecientos cuarenta y tal

AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico



NOTA -Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.



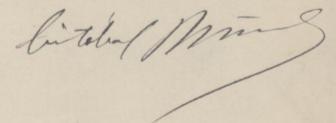
PRO VIDENCIA Señores Presidente y Barreda En Teruel a treinta de Abril de mil novecientos cuarente y tres.

procedase a la ejecución de la sentencia dictada en este expediente conforme a los artículos 57

y siguientes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, para lo cual ze comisiona al Juzgado de la Instancia de Costellote al que se le remitira el expediente.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Pre-

sidente. Certifico.





A U T O: En Alcaniz a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Dada cuenta: Y

Politicas de Zaragoza se recibió en el Juzgado de Castellote con fecha 3 de Mayo de 1943, el presente expediente, incoado contra D. Segundo Ariño Belenguer, mayor de edad, viudo, y vecino de Alcorisa de esta Provincia, por hechos estimados probados durante el periodo de dominación marxista, apareciendo que dicho inculpado tiene bienes propios por valor de dos mil quinientas pesetas.

Onsiderando: que la Ley de 19 de Febrero de 1942, dispone que seran sobreseidos todos los expedientes de Responsabilidades Politicas, cuyo valor de sus bienes no alcancen la cantidad de VEINTICINCO MIL PTS. y hallandose comprendido en el presente caso dicho expedientado, procede acordar al sobreseimiento del mismo.

presente expediente de Besponsabilidades Politicas, tramitado con el número 1857 contra Segundo Arião Belenguer, por no alcanzar sus bienes la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS. Alcence las trabas que pesan sobre sus bienes, y hagase saber al inculpado para que en el plazo de diez dias pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas, bajo aparcibiento de que transcurrido el plazo señalado se decretará su archivo.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma el Sr.D.José de Luna Guerrero, Juez de la Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido
de Alcañiz, con Jurisdicción prorrogada al de igual clase de Castellote de que doy fé.

E/

Jan buli

Dilegencia: En el mismo dea des remitentes edictos; y testimonio del auto al Epilunal Sacional, de Parpansali le dades Blissias dos fe, de parpansali le dades Blissias E D I O DOOM

y partico co Alochia, con junical colón progregada al co igual claso de castalloto.

To Telenquer, ne le le sebreseide el especiente se nespenestalidades rafitique tranitade en contra, por ne d'empar el valer se sus idenes le centidad de Vallelouvo all Paralle. En su consecuencia, d'obs especiente recebre en e epacidad para la libre departeida de sus idenes.

pecial de los interesados, a fin de que estos en el pleso de des des a partir de la fijación de esto edicto puedan instar ouglado repetición en orden e la devolución o leventaciento de trebas que posem some sun bienes, con la advertancia de que pasado dicho plane se decretará el eroidro de les gatos.

Dado en Alcohia a veintialete de Abril de mil necesientes cinquente y tres.

El psomiario actal,

GOBIERNO DE ARAGON DILIGENCIA: Acredito por ella que el precedente Edicto queda fijado al público en el tablón de anuncios del exterior de este Juzgado doy fé.

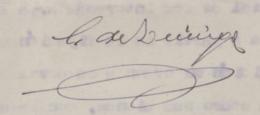
Castellote a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

La Secretario

DILIGENCIA Yo la Secretario acredito por la presente que en dia de en sus veinticuetro homas cumplio los diez dias de estar expuesto al publico el precedente edicto sin que haya habido recla manion alguna por parte de los, interesados, doy fe.

En Castellote a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y

tres reitero fe.



on ownteen in Land.

Aleonisa

E DICTO

DON JOSE DE LUNA GUERRERO, Juez de 12 Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Alcañiz, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Castellote, por el

Por el presente hace saber al inculpado equido ario de Responsabilidades rolíticas tramitado en su contra, por no alcanzar el valor de sus bienes la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS. En su consecuencia, dicho expediente recobra su capacidad para la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que estos en el plazo de diez dias
a partir de la fijación de este edicto pueda instar cualquier peticién en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan
sobre sus bienes, con la advertencia de que pasado dicho plazo se
decretará al archivo de los autos.

Dado en Alcaniz a veintisiete de Abril de mil novecientos einquenta y tres.

El Secretario actal,



DILICANCIA./ Se extiende para hacer constar, que el precedente EDICTO ha permanecido expuesto al público, en el tablón de anuncios de este Juzgado; desde el día treinta de Abril último, h-asta el día de la fecha.

> Doy fé en Alcorisa a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Il Juez de Paz.



PHO VIDENCIA

Castellote a tres de Junio de mil novecientos ch cincuenta y tres.

Dada cuenta:Los anteriores edictos, uanse al expediente de su razzón, y habiendo t ranscurrido el plazo de diez dias sin que se haya formulado r eclamación alguna, elevese a la Superioridad para que aucerde archivo.

mando y firma S. a doy fé.

DILIGENCIA: En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fé.



Ilmo Señor,

Expediente 1830

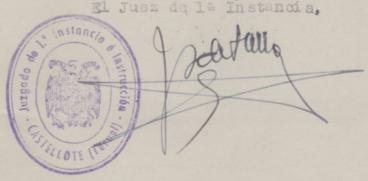
Adjunto t engo el honor de elevar a V.I, el expediente de Responsabilidades Politicas, de las referencias del

Expedientado margen, el cual por no alcanzar el va-Segundo Ariño Belenguer

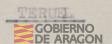
lor de sus bienes la cantidad de 25000 Pts, ha sido sobreseido; por si tiene a mien ordenar su a rchivo.

Dios guarde a V. I, muchos años. Castellote a 3 de Junio de 1953.

El Juez de la Instancia,



Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial



PROVIDENCIA
Señores:
Presidente

Teruel Muere

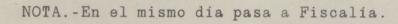
de fruit

mil novecientos cincuenta y

Al Fiscal para que dictamine lo que estime procedente.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente,

de que certifico.





El Fi cul eramendo el anteux toulado dice une poude el

Terrel 11 de Junio de 185's

Smy Zum men



Province of the control of the contr

Terual a once de junio de de mil nevecientes cincuente y trace-

Lo coorderen los Gree, del mergen y subrica el

al Sy. Frankdento. Cortifico.-

NOTA: En el mismo dia de remite el expediente al Jusgado para en archivo.--



SENTENCIA

SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Junio
Presidente	de mil novecientos cuarenta y uno.
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Santandre.	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Voca
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SEGUNDO
D. José M& Martin	ARINO BELENGUER, de 48 anos de edad, viudo, ve- cino de Alcorisa (Teruel), solvente.
Claveria.	
D. Arturo Guillen .	
de Urzaiz.	The second secon
RES	SULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, apar izquier	ece justificado que Segundo Arino Belenguer, de tendencia dista, afiliado al partido de Izquierda Republicana

izquierdista, afiliado al partido de Izquierda Republicana antes y despues del glorioso Movimiento nacional, pero de buena conducta, habiendo favorecido a personas de derechas durante la dominación roja en el pueblo. Posee parte de una casa y fincas por valor de unas 2.500 pesetas, declara deudas por cuantia de 700 pesetas y tiene a su cargo cinco hijos, cuatro de ellos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso c) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifie s-
ta adhesión a la subversión marxistas, sin que sean de apre-
ciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,
GLAL GILLOMING CANADA MANAGEMENT CONTRACTOR
The second of th
y merecen la calificación de leves
por lo que procede imponer al inculpado la 8 sanciones de restrictivas de la
actividad y económicas
comprendids en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SEGUNDO ARINO BELENGUER, de Alcorisa, -
a sa sanciones de dos años de inhabilitación absoluta y pago
de la cantidad de CINCUENTA PE SETAS
do la validade do validade la companya de la compan
que se hara efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes aiguiendo
las normas del Capítulo V de la Ley.
Así por esta nuestra sentência, votada por unanimidad.
lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu José Mª